

Saltillo, Coahuila a 27 de febrero de 2024.
Memorándum CP/092/2024.

LIC. RAMIRO ENRIQUE HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.
P R E S E N T E.

Por este conducto, de la manera más atenta y respetuosa, en atención a su memorándum de fecha veintiséis (26) de febrero del año en curso, me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 174 fracción XVI de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; el Capítulo II, numeral IV de las Condiciones Generales de este Instituto; el artículo 86, fracción IX Bis del Estatuto Jurídico para los Trabajadores al Servicio del Estado de Coahuila; así como, el artículo 132, fracción XXVII de la Ley Federal del Trabajo, le autorizo la licencia por paternidad solicitada, con goce de sueldo, efectiva a partir del día veintiséis (26) de febrero al día ocho (08) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Lo anterior, a fin de salvaguardar los derechos del padre trabajador, tomando en cuenta la legislación laboral y de protección a la paternidad vigente.

Sin otro particular, quedo a su disposición para cualquier comentario o aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E



MTRA. DULCE MARÍA FUENTES MANCILLAS
COMISIONADA PRESIDENTA

C.c.p. Lic. María Esther Carreón Serna, Directora de Administración y Finanzas.
C.c.p. Archivo.